

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **17 JUN 2021**

Proceso No. 11001400305020190047400

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación de la demandada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso el día 22 de octubre de 2020, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término concedido por la ley contestó la demanda, formuló excepciones y objetó el juramento estimatorio mediante apoderado judicial.

2. Se reconoce personería a la abogada JANNETH CORREA ESPINEL, como apoderada de la demandada, en los términos del poder aportado y visible a folio 46.

3. Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito que obra a folios 99 al 112, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito

4. Notifíquese este proveído por estado a la demandada, a quien se le corre traslado por la mitad del término inicial, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

5. Mientras que al vinculado, notifíquese este proveído junto con el auto admisorio en la forma prevista por los artículos 91, 291 y s.s. del Código General del Proceso.

6. Una vez resuelto el contradictorio, ingrese el expediente al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 19 de hoy **18 JUN 2021**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.